

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11635

Art. 1º

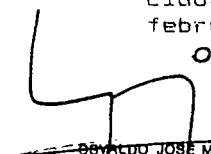
Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en el Partido de Berisso, designada catastralmente como Circunscripción VII. Sección A. Manzana 18. Parcelas 7 y 8 inscriptos sus dominios en los folios 6192/48. DH 17.275/77 y DH 11.108/83 del Partido de Berisso. a nombre de Hector Angel y Nilda Esther Ronaldo y Massone: y Parcela 9. inscripta en la matrícula 24.002 del Partido de Berisso, a nombre de Juan Carlos Castillo y Maria Gladys Barbosa v/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Artículo 2: El inmueble designado en el artículo anterior será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a obras de ampliación de la Escuela Provincial Nº 18 "Domingo Faustino Sarmiento" del Partido de Berisso.

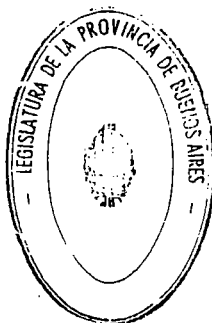
Artículo 3: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

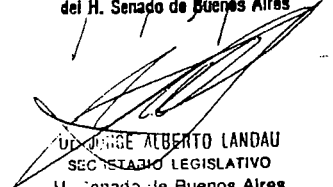
Dada en la Sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco.


OSVALDO JOSÉ MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires


DR. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires




RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires


DR. JOSÉ ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires